Señor(a)
TECNOMEDIN SAS
Nit: 901681795-6
**YAMILET POLANCO MARIN**
**C.C: 1.062.287.623** expedida en Santander de Quilichao – cauca

Referencia**:** CONTRATO DE COMPRAVENTA

La E.S.E NORTE 1 Buenos Aires "Cauca" en cumplimiento a lo estipulado en el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, está interesada en contratar una persona natural o jurídica para la ejecución del siguiente objeto: COMPRAVENTA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN, PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD RESOLUCIÓN 2026 DE 2023. APS

La ejecución de estas actividades serán durante **DIEZ (10) DÍAS** y se cuenta con recursos económicos por valor de**:** CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 55.866.692) M/CTE, **que será** cancelado en un (01) solo pago.

En caso de aceptar dentro del término máximo de Cinco (5) días calendarios, contados a partir del recibo del presente, entregar en el área administrativa los siguientes documentos:

Hoja de vida persona jurídica
Fotocopia de Cédula
Certificado de existencia no mayor a 90 días
Fotocopia de RUT.
Certificado de antecedentes Judiciales (Policía)
Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
Certificado de no figurar en el boletín de responsabilidad fiscal (Contraloría)
Verificación Registro Nacional de Medidas Correctivas (Código Nacional de Policía
Certificado de afiliación a la EPS ( Si aplica)
Certificado de afiliación o Resolución de Pensión ( Si aplica)
Copia de la planilla donde conste el pago al sistema de Seguridad Social.
Certificado de cuenta bancaria - (primera vez)
Cotización y/o propuesta

Atentamente,



_____

MARIA FERNANDA TOVAR OCORO
Gerente E.S.E Norte 1 Buenos aires

Proyectó: Robert Jarly Valencia Escobar - Contratista.
Aprobó: MARIA FERNANDA TOVAR OCORO – Gerente – E.S.S no

Buenos Aires - Suárez
ESE NORTE 1
¡Está en ti, en mí, en nosotros!

**Estudios Documentos Previos**

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993,1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Por medio del Decreto Ordenanza No. 270 de 2007, se creó la Empresa Social del Estado ESE norte 1.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 dispone: “6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.”. A partir de lo anterior el régimen de contratación de las ESE’s es exceptuado del Estatuto General de Contratación.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece: “Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

La Constitución Política de Colombia (Articulo 49) establece que “Los servicios de salud se organizan en forma descentralizada por niveles de atención y con la participación de la comunidad” entendiéndose en tal sentido que la descentralización es el proceso mediante el cual las IPS operan técnica, financiera y administrativamente con autonomía”.

El mismo articulado establece que “la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

La E.S.E norte 1 Cauca “por ser una empresa social del estado; en relación con su régimen índico y según lo dispuesto en el artículo 195 de la ley 100 de 1993, en su numeral 6 se determina lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”.

La ESE NORTE 1, adopto mediante Acuerdo Número 008 del 31 de agosto de 2.023, el Estatuto de Contratación, el cual cumple con los principios de la Función Administrativa, en especial en los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad' participación' responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia' eficiencia' economía y celeridad. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación.

**ACUERDO No. 008 DE 2023 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 1**

Resolución No. 054 (02 de octubre de 2023) **POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1 – ESE”.**

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 5185 de 2013 fijó los lineamientos Para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su Actividad contractual.

| | |
|---|---|
| **1.- Descripción De La Necesidad Que Se Pretende Satisfacer Con La Contratación** | Por medio de resolución No. 2026 de 2023 del 01 de diciembre el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,** “Por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud” en la parte considerativa de la misma.<br><br>Que el artículo 24 de la precitada ley, señala que es responsabilidad del Estado realizar acciones tendientes a garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. Esto implica que, la extensión de fa red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social, por lo que para poder realizar una atención en zonas dispersas, se deben ejecutar acciones razonables, eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad.<br><br>Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual sé define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.<br><br>Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del |

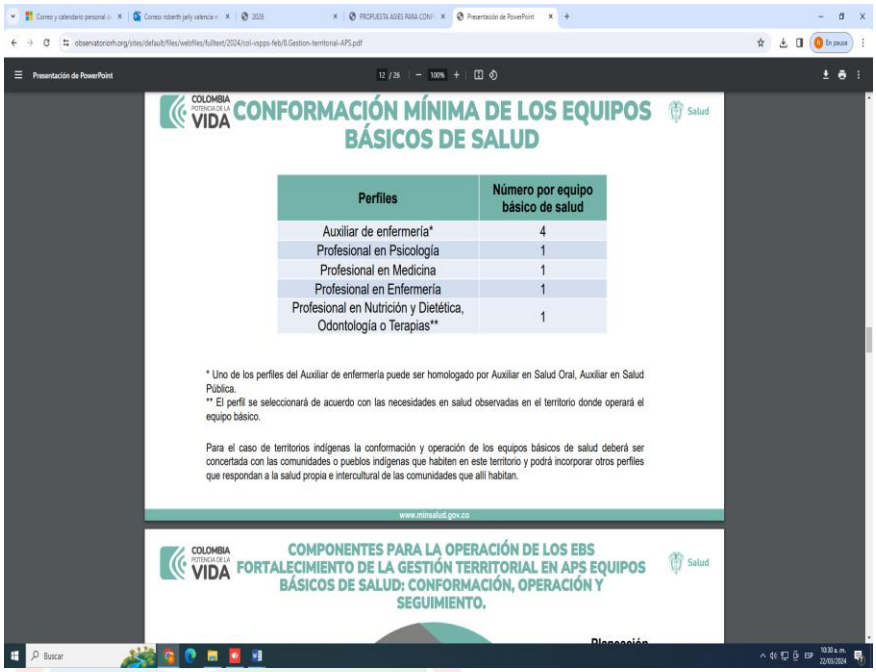
Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Que el artículo 15 de la Ley 1438 de 2011 dispone que los Equipos Básicos de Salud se comprenden como un concepto funcional y organizativo que permite facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud. En ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población

Que en comunicación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con Radicado 2-2023-041574 dio aprobación a la Resolución 1217 del 1 de Agosto de 2023, enviada a la Secretaria General del Ministerio de Salud y Protección Social, donde se autoriza la financiación de programas de fortalecimiento de nivel primario incluida infraestructura y atención directa a poblaciones que permitan enfrentar emergencias y situaciones vigentes de gran vulneración del derecho a la salud de la población, en regiones tales como La Guajira, el Pacífico, la Amazonía, la Orinoquía y municipios PDET y otros territorios urbanos y rurales.

Que los miembros del Comité Asesor CAARP-DPSAP, en sesión del 23 de noviembre del 2023, recomendaron la asignación de recursos a cuarenta y nueve (49) empresas sociales del estado para el fortalecimiento del nivel primario, en la atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud en la modalidad extramural.






En referente a lo anterior la empresa social del estado ESE NORTE 1 que pertenece al departamento del cauca y que presta los servicios en salud a los municipios de buenos aires y Suarez, se le asignaron recursos por valor de: $ 1.489.847.360 y los recursos asignados deben ser destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud, en la modalidad extramural.

Que de acuerdo al lineamiento emitido por el ministerio de protección social, y una vez constituidos los equipos que para el caso en particular son ocho (08) estos deben de con los siguientes **5.2.2 Dispositivos médicos por equipo básico de salud "***cada equipo básico de salud, deberá contar con dispositivos médicos básicos, sujetos a controles generales, que no representen un riesgo potencial, más allá de todo posible riesgo razonable de enfermedad o lesión7 y que les permita la ejecución de las actividades definidas. Los dispositivos médicos serán adquiridos por una única vez durante el tiempo de operación de los equipos básicos de salud."*

| **DISPOSITIVO MÉDICO** | **No.** |
|---|---|
| Báscula digital tipo adulto - grado médico | 2 |
| Tensiómetro adulto | 2 |
| Fonendoscopio de dos servicios | 2 |
| Equipo de órganos de los sentidos portátil | 2 |
| Pulsioxímetro de dedo | 2 |
| Termómetro infrarrojo (pistola) | 2 |
| Cinta métrica | 2 |
| Tallímetro | 2 |

| | |
|---|---|
| | Nota: Los recursos asignados para la implementación del presente lineamiento solo pueden ser destinados para talento humano, transporte y dispositivos médicos requeridos para la operación, de acuerdo con lo descrito en las tablas 2 y 3..<br><br>Y con el fin de dar cumplimiento a la resolución No. 2026 de 2023 del 01 de diciembre el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, y que tiene como finalidad la atención en salud es necesario que a través de un contrato de compraventa la entidad pueda comprar estos dispositivos médicos. |
| **2. Objeto Contractual.**<br><br>**2.1 Obligaciones de la empresa – ese norte 1**<br><br>**2.2 Obligaciones general**<br><br>**2.3 Obligaciones especificas**<br><br>**2.4 Perfil solicitado** | **2. Objeto Contractual:**<br><br>COMPRAVENTA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN, PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD RESOLUCIÓN 2026 DE 2023. APS<br><br>**Alcance:** Garantizar al personal contratado para APS los dispositivos médicos necesarios para la atención.<br><br>**2.1 obligaciones de la empresa – ese norte 1**<br><br>1) Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993<br>2) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.<br>3) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.<br>4) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.<br><br>**2.2 obligaciones generales:**<br><br>1) Suministrar en su totalidad lo establecido en el presente contrato, comprometiéndose a entregar los productos que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad<br><br>2) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades.<br><br>3) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la E.S.E norte 1 de buenos aires Cauca<br><br>4) Se compromete a cumplir con la política de seguridad de la información, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad<br><br>5) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental<br><br>6) Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. |

7) Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades.

**2.3 obligaciones especificas**

**1.-** Se compromete con la entidad E.S.E norte 1 a entregar a título de compraventa los siguientes dispositivos médicos:-

| ITEN | DESCRIPCIÓN | MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Báscula digital tipo adulto - No grado médico Health o meter | Unidad | 16 | $ 480.000 | $ 7.680.000 |
| 2 | Tensiómetro adulto digital | Unidad | 16 | $ 350.000 | $ 5.600.000 |
| 3 | Fonendoscopio de dos servicios GMD | Unidad | 16 | $ 100.000 | $ 1.600.000 |
| 4 | Equipo de órganos de los sentidos portátil GMD | Unidad | 16 | $ 900.000 | $ 14.400.000 |
| 5 | Pulsímetro de dedo LIFE A5 | Unidad | 16 | $ 95.000 | $ 1.520.000 |
| 6 | Termómetro infrarrojo (pistola) Digital | Unidad | 16 | $ 35.000 | $ 560.000 |
| 7 | Cinta métrica GMD CLASICA | Unidad | 16 | $ 9.800 | $ 156.800 |
| 8 | Tallímetro analogo con base de base piso CHARDER | Unidad | 16 | $ 750.000 | $ 12.000.000 |
| 9 | Chalecos de Mision medica | Unidad | 70 | $ 49.000 | $ 3.430.000 |
| | | | | SUBTOTAL | $ 46.946.800 |
| | | | | IVA 19% | $ 8.919.892 |
| | | | | **TOTAL** | **$ 55.866.692** |

2.- Los dispositivos médicos deben ser de marcas reconocidas y registradas a nivel nacional e internacional, que cuenten con centros de servicios autorizados en Colombia.

3.- los dispositivos médicos deben contar con garantía de tres (3) meses.

4.- Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con el estudio previo y la propuesta presentada.

5.- Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones recomendaciones que dentro de los términos del contrato el Supervisor del mismo establezca.

6.- Entregar en las fechas previamente convenidas con la Entidad Contratante los bienes o equipos requeridos

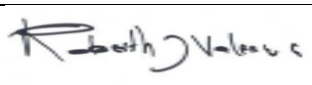
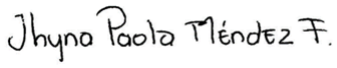
| | |
|---|---|
| **3. Modalidad de selección** | **CONTRATACION DIRECTA** |

| | |
|---|---|
| **4. Valor**<br>**4.1 forma de pago**<br>**4.2 tiempo duración**<br>**4.3 clasificación de bienes y servicios** | **4.** Valor:<br><br>**CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 55.866.692) M/CTE.**<br><br>**4.1.** FORMA DE PAGO:<br><br>La E.S.E. NORTE 1 pagará al contratista el valor del presente contrato de compraventa en una (01) sola cuota por valor de: **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 55.866.692) M/CTE**, previa presentación de las normas legales de la DIAN, presentación de la afiliación y pago al sistema general de seguridad social (Salud, Pensiones y ARL), Informe de Supervisión suscrito por quien ejerce el control y vigilancia del presente contrato y el lleno de los requisitos legales y fiscales, lo anterior deberá radicarse en la entidad A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley si hay lugar y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por la E.S.E. NORTE 1. Parágrafo. La E.S.E norte 1 se abstendrá de realizar el pago hasta tanto el contratista no presente la certificación que acrediten el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, A.R.L., Pensión.<br><br>**4.2** TIEMPO DURACIÓN:<br><br>Previo el perfeccionamiento, el término de duración del presente contrato será de: DIEZ (10) DIAS<br><br>**4.3** CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS<br><br>Código: 42182805 Producto : Básculas de piso para pacientes<br>**Código:** 41114509 Producto : Tensiómetros<br>**Código:** 42182201 Producto : Termómetros electrónicos para uso médico<br>Código: 46161604 Producto : Chalecos o protectores salvavidas |
| **5. Criterios a seleccionar** | ARTICULO 25. CRITERIOS DE SELECCIÓN. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los términos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en Dichos documentos.<br><br>En los términos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización que exceda 50 SMLMV, la Empresa Social del Estado ese norte 1 incluirá como único criterio de selección el menor precio ofrecido.<br><br>PARAGRAFO PRIMERO: En los procesos para la selección de consultores se hará uso de criterios de selección destinados a valorar aspectos técnicos de la oferta tales como la experiencia adicional del proponente y del equipo de trabajo propuesto. En |

| | |
|---|---|
| | ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.<br><br>PARAGRAFO SEGUNDO: En los procedimientos contractuales en los cuales no haya pluralidad de invitados no se establecerán criterios de selección |
| **6. Análisis del riesgo** | De acuerdo a la norma que nos atañe este estudio y la legislación utilizada para ellos debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.<br><br>Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.<br>Anexo Tabla 1 |
| **7. Garantías** | **Al contratista se le exigirá constituir la garantía por lo siguiente:**<br><br>La E.S.E norte 1 en eras de mitigar el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, ha determinado Ia necesidad de exigir garantía, por ello el Contratista deberá constituir a favor del E.S.E norte 1, alguna de las garantías admisibles y asi el contratista deberá amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales a contractuales enunciados, los cuales se enuncian a continuación:<br><br>A). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Su cuantía es del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y deberá tener una vigencia igual al plaza de ejecución y seis (6) meses más.<br><br>B). CALIDAD DEL BIEN: Se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y Ia vigencia será por el termino de ejecución y seis (6) meses más. |
| **Supervisor y/o interventor** | SUPERVISION O INTERVENTORIA: La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la ESE podrá contratar personal de apoyo a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (Artículo 83 Ley 1474 de 2011).<br><br>La Interventoría, por definición legal, consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.<br><br>El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial:<br><br>a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del contrato.<br>b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. |

| | |
|---|---|
| | c) Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que el CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas.<br>d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.<br>e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.<br>f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud, pensiones y ARL efectuados por el CONTRATISTA.<br>g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud, pensiones y ARL para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago.<br>h) Suscribir con el ordenador del gasto y el (la) CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.<br>i) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial.<br><br>No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.<br><br>Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.<br><br>En general todos los contratos que suscriba la ESE NORTE 1, deben contar con supervisión o interventoría según corresponda, independientemente de la modalidad bajo la cual adjudiquen o suscriban.<br><br>La ESE NORTE 1, evaluará la necesidad de interventoría en aquellos contratos que por su complejidad para su seguimiento es necesario conocimiento especializado.<br><br>Las actividades, funciones, prohibiciones y demás aspectos propios de la supervisión e interventoría del contrato, se ceñirán a lo establecido por la entidad. |

Buenos aires, MARZO de 2024

| ROL | NOMBRE COMPLETO | CARGO y/o PROFESIÓN | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Profesional Jurídico | ROBERTH JARLY VALENCIA E. | ABOGADO |  |
| Profesional Técnico | JHYNA PAOLA MENDEZ | COORDINADORA ASISTENCIAL |  |

Buenos Aires - Suárez
ESE NORTE 1
¡Está en ti, en mí, en nosotros!

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCION (Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A Quién se le Asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implantados | IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | | | | ¿Afecta la ejecución del | Persona Responsable por Implementar el Tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento | Fecha estimada en que se Finaliza el Tratamiento | MONITOREO Y REVISIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el Monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | General | Externo | Planeación | Operacional | La información suministrada por el contratista es falsa, errónea o está desactualizada | El contratista no es idóneo para ejecutar el servicio contratado | 4 | 6 | 8 | Alto | Contratante (100%) | Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista para acreditar su idoneidad | 1 | 3 | 4 | Bajo | No | Equipo de contratación de la E.S.E norte 1 | Planeación del Proceso de Contratación | Hasta su terminación | El grupo Jurídico Administrativo debe verificar cuidadosamente los documentos aportados por el contratista antes de iniciar la selección del proveedor | Cada vez que se presente la necesidad |
| 2 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | El inmobiliario medio no es requerido para prestar el servicio | La Entidad no satisface su necesidad y se genera un impacto negativo en el logro y desarrollo de las obligaciones objeto del contrato | 2 | 4 | 6 | Alto | contratista (100%) | Revisión y aprobación del servicio o de los productos entregados. Procedimientos sancionatorios. Terminación unilateral del contrato. Aplicación de cláusulas excepcionales | 1 | 2 | 3 | Bajo | si | Supervisor del contrato | Inicio del contrato | Hasta su terminación | Revisión de la ejecución de las actividades previo a las aprobaciones para los pagos | Según presentación de informes para pago de honorarios |
| 3 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Los elementos no cumplen con las características requeridas | Impacto negativo en el logro y desarrollo de las obligaciones objeto del contrato | 2 | 4 | 6 | Alto | Contratista (100%) | Procedimientos sancionatorios. Terminación unilateral del contrato. Aplicación de cláusulas excepcionales | 1 | 2 | 3 | Bajo | si | Supervisor del contrato | Inicio del contrato | Hasta su terminación | Revisión de la ejecución de las actividades previo a las aprobaciones para los pagos | Según presentación de informes para pago de honorarios |

ESE NORTE 1
¡Está en ti, en mí, en nosotros!

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | General | Externo | Ejecución | Regulatorios | Cambios regulatorios relacionados con el objeto contractual | Imposibilidad de continuar con la ejecución del Proceso de Contratación | 2 | 4 | 6 | Alto | Contratante (50%) y contratista (50%) | Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones necesarias para poder desarrollar el objeto contractual | 2 | 2 | 4 | Bajo | si | Supervisor del contrato | Inmediato una vez se presente el evento | Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la continuación del desarrollo del objeto contractual | Informes de supervisión/requerimientos contratista Entidad Estatal | Según la solicitud de alguna de las partes contractuales |
| 6 | General | Externo | Ejecución | Operacional | El contratista no realiza sus aportes al Sistema de Seguridad Social | Imposibilidad de continuar con la ejecución del Proceso de Contratación | 2 | 4 | 6 | Alto | Contratante (50%) y contratista (50%) | Revisión mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del supervisor del proceso antes de realizar el pago. | 3 | 2 | 5 | Medio | si | Supervisor del contrato | Inmediato una vez se presente el evento. | Una vez es realizado el pago o en la terminación/liquidación del Proceso de Contratación. | Informes de supervisión | Mensual/fecha revisión informes de supervisión |

Buenos Aires - Suárez
ESE NORTE 1
¡Está en ti, en mí, en nosotros!

**Doctor**
**ADELMO ANACONA PIAMBA**
**Jefe de presupuesto**

**Asunto:** Solicitud de Expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cordial Saludo

En atención al plan de acción previsto para la vigencia **2024**, me permito solicitarle expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo con la siguiente información.

| **FORMATO ÚNICO SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | | |
|---|---|---|
| **FECHA SOLICITUD** | Marzo de 2024 | |
| **ENTIDAD** | ESE NORTE 1 | |
| **OBJETO** | COMPRAVENTA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN, PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD RESOLUCIÓN 2026 DE 2023. APS | |
| **VALOR** | Valor en letras | Cifra |
| | Cincuenta y cinco millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y dos pesos | $ 55.866.692 |
| **PLAZO** | DIEZ (10) días | |

**Atentamente**

**ROBERTH JARLY VALENCIA ESCOBAR**
Coordinador contratación ese norte 1

**MARIA FERNADA TOVAR OCORO**
Gerente ese norte 1

**Elaboro:** Robert jal valencia escobar – contratista
**Reviso y aprobó:** maría Fernanda Tovar ocoro

Buenos Aires - Suárez
ESE NORTE 1
¡Está en ti, en mí, en nosotros!

Buenos Aires Cauca, marzo de 2024

De conformidad con la verificación realizada por el profesional jurídico de la EMPRESA SOCIAL E L ESTADO ESE NORTE 1 se pudo verificar el cumplimiento de los requisitos de experiencia de la empresa **TECNOMEDIN SAS** Nit: 901681795-6 actuando como representante legal el señor **YAMILETH POLANCO MARIN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.062.287.623 expedida en Santander de Quilichao para ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: COMPRAVENTA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN, PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD RESOLUCIÓN 2026 DE 2023. APS

| Verificación del cumplimiento de los requisitos según la hoja de vida y las certificaciones aportadas por el candidato | | |
|---|---|---|
| Requisito | Cumple | Observaciones |
| CAPACIDAD JURÍDICA | ✓ | Conforme los certificados de antecedentes presentados por el contratista, el mismo no se encuentra inhabilitado para suscribir el contrato con el estado. |
| FORMACIÓN | ✓ | N/A |
| EXPERIENCIA REQUERIDA | ✓ | un (01) año |
| CAPACIDAD FINANCIERA | ✓ | N/A |

La presente certificación se expide en cumplimiento de lo dispuesto en la norma que lo adicione o modifique, y con fundamento en el artículo 83 de la Constitución Política, el cual dispone que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe.

MARIA FERNANDA TOVAR OCORO
Gerente E.S.E Norte 1 Buenos Aires/Suarez

Proyectó: abg. Robert Valencia
Reviso y Aprobó: MARIA FERNANDA TOVAR OCORO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**DEPARTAMENTO DEL CAUCA**
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1 ESE**
**900146010**
**Vigencia Fiscal 2024**

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

| Numero | Fecha | Vigencia |
|---|---|---|
| **170** | lunes, 18 de marzo de 2024 | **31/12/2024** |

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADMINISTRATIVO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos de la presente vigencia, existe disponibilidad . presupuestal para respaldar el siguiente compromiso:

COMPRA VENTA DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACION, PARA LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD, RESOLUCION 2026-2023, APS.

| Codigo del Rubro | Codigo del Rubro | Valor Rubro | |
|---|---|---|---|
| 2-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0 | GASTOS | $55.866.692,00 | ☐ |
| 2.4-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0 | Gastos de operación comercial | $55.866.692,00 | ☐ |
| 2.4.5-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0 | Gastos de comercialización y producción | $55.866.692,00 | ☐ |
| 2.4.5.01-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0 | Materiales y suministros | $55.866.692,00 | ☐ |
| 2.4.5.01.03-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | $6.019.332,00 | ☐ |
| 2.4.5.01.03.08-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0 | Materiales (Papeleria y Aseo) | $6.019.332,00 | ☐ |
| 2.4.5.01.04-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0 | Productos metálicos, maquinaria y equipo | $49.847.360,00 | ☐ |
| 2.4.5.01.04.02-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0 | Adquisicion de Equipos Medicos | $49.847.360,00 | ☐ |
| 2.4.5.01.03.08.1-1901163-1.0-147.0-1-Actual-ENTIDAD-1 | Materiales (Papeleria y Aseo) Vigencia actual | $6.019.332,00 | ☑ |

CCPET: 2.4.5.02.09-Servicios para la comunidad, sociales y personales UNIDAD EJECUTORA: 1.0-Administración central FUENTE FINANC: 147.0-1.3.3.5.03 - R.B. SGP - SALUD - PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD SECTOR: 19-SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PROGRAMA: 1901-Salud publica y prestacion de servicios SUBPROGRAMA: 0300-Intersubsectorial Salud PRODUCTO: 1901163- Servicio de atención en salud a la población INDICADOR NA-NO APLICA CPC DANE: NA-NO

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2.4.5.01.04.02.1-1901163-0300-1.0-1.2.4.2.03-1-Actual-ENTIDAD-1 | Adquisicion de Equipos Medicos Vigencia actual | $49.847.360,00 | ☑ |

CCPET: 2.4.5.02.09-Servicios para la comunidad, sociales y personales UNIDAD EJECUTORA: 1.0-Administración central FUENTE FINANC: 1.2.4.2.03-SGP-SALUD-PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD SECTOR: 19-SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PROGRAMA: 1901-Salud publica y prestacion de servicios SUBPROGRAMA: 0300-Intersubsectorial Salud PRODUCTO: 1901163- Servicio de atención en salud a la población INDICADOR NA-NO APLICA CPC DANE: NA-NO APLICA BPIN: NA

| Codigo del Rubro | Codigo del Rubro | Valor Rubro |
|---|---|---|
| | **Valor Total Disponibilidad** | **$55.866.692,00** |

Los actos administrativos que autorizan el gasto deben expresar claramente el número de este Certificado de Disponibilidad indicando el nombre y código presupuestal

**ADELMO ANACONA PIAMBA**
Profesional Universitario Administrativo